



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la anterior demanda de divorcio promovida a través de apoderada judicial por la señora **Leidy Jhoana Sánchez Buitrago**, en contra del señor **Juan Antonio Campos Colta**, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá con su admisión.

Por lo anterior, sin necesidad de dar mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio promovida a través de apoderada judicial por la señora **Leidy Jhoana Sánchez Buitrago**, en contra del señor **Juan Antonio Campos Colta**, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar al demandado y enterarlo que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa

Dicha notificación se hará conforme la forma indicada en el Art. 291 del Código General del Proceso, norma que cobró vigencia a partir del 5 de Junio de 2022, teniendo en cuenta que el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, iba hasta el pasado 4 de junio.

CUARTO: Enterar a la Procuradora Judicial para asuntos de Familia de Armenia, Q., sobre la existencia de este proceso.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada **Carolina Guerrero Londoño**, para que actúe en nombre de la demandante, conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4b4cfc45f5ade7efe5cae0d2079ea64158c4d8ad1816c213939ceabd3b3a47**

Documento generado en 13/06/2022 05:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>